

REGLAMENTO DE PLANEACIÓN

REGLAMENTO DE PLANEACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II

NATURALEZA DE LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

CAPÍTULO III ÓRGANOS DE LA PLANEACIÓN UNIVERSITARIA

CAPÍTULO IV DE LOS PROCEDIMIENTOS Y PRODUCTOS

ARTÍCULO TRANSITORIO

REGLAMENTO DE PLANEACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El presente Reglamento tiene por objeto normar los procesos de planeación en la Universidad Autónoma de Sinaloa.

ARTÍCULO 2

La observancia de este Reglamento es de carácter obligatorio para todas las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad

CAPÍTULO II

NATURALEZA DE LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 3

Para efectos de este Reglamento el proceso de planeación de la Universidad se concibe como un proceso de gestión institucional en donde se generan acciones precisas y comprometidas de los órganos, instancias y miembros de la comunidad universitaria para lograr el desarrollo de planes, programas, proyectos y resultados, de acuerdo a la sistematización y orientación de acciones estratégicas a corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO 4

El proceso de planeación de la Universidad operará como un proceso de gestión por planes, programas, proyectos y resultados. El fundamento básico para su realización, es a partir de un diagnóstico de su dinámica interna, que permita conocer su relación interdependiente con las necesidades y expectativas de su contexto. En forma sistemática y continua se realizarán las siguientes actividades: del ejercicio de planeación emanarán los planes; éstos se materializarán en la ejecución de programas y proyectos; se

evaluarán los resultados; y se tomará la decisión de ajustar lo planeado o de seguir ejecutando según los parámetros inicialmente previstos.

ARTÍCULO 5

La Universidad se regirá por un Plan de Desarrollo Institucional que será el documento rector que contenga las políticas, estrategias y acciones de carácter prioritario que se implementarán en la Institución para propiciar el mejoramiento y reordenación de sus actividades sustantivas y adjetivas, de acuerdo a su misión, los principios y los objetivos generales consagrados en el Estatuto General de la UAS

ARTÍCULO 6

El Rector orientará el proceso de planeación de la Universidad y comprometerá a todos los órganos de gobierno definidos en el artículo 16 del Estatuto General, con la responsabilidad de ejercer la planeación como actividad básica para la gestión del desarrollo institucional.

ARTÍCULO 7

La evaluación debe entenderse como una etapa del proceso de planeación, y como un medio de mejora de la calidad académica y de la gestión, realizando análisis y reflexión a partir de identificar y explicar las características y condiciones del desarrollo de los procesos y las acciones institucionales, sus resultados servirán de fundamento para establecer los lineamientos que orienten el desarrollo institucional, y de cuenta del cumplimiento de la responsabilidad pública de la Universidad

ARTÍCULO 8

La planeación constituirá un proceso permanente orientado al cumplimiento de los fines de la Universidad Autónoma de Sinaloa señalados en su Ley Orgánica. Entendida como un proceso dinámico, participativo y colegiado que persigue los objetivos siguientes:

- Consolidar a la planeación institucional como un proceso estructurado, propio, permanente, flexible y realizable que apoye al mejoramiento de la calidad y la sostenibilidad de la Universidad, y cuyo fin sea el cumplimiento de las funciones sustantivas y adjetivas de la UAS
- Consolidar el proceso de planeación en todas las áreas de la gestión institucional articulando los procesos de planeación de las Dependencias Académicas y Administrativas. Precisando las funciones y responsabilidades de todas las instancias que intervienen en el proceso de planeación.
- Dar unidad e integración a la planeación de las Unidades Académicas y Dependencias Administrativas con el Plan Institucional de Desarrollo en su elaboración y ejecución para la mejora de la calidad de la educación media superior y superior y la rendición de cuentas en el marco de la acreditación de los programas académicos y la certificación de los procesos estratégicos de gestión
- Consolidar las relaciones que guarda la planeación en sus fases de elaboración y ejecución con las de presupuestación y evaluación.
- Lograr la participación efectiva de la comunidad universitaria en el diseño, desarrollo, ejecución y evaluación de los planes, programas, proyectos y acciones institucionales, mediante los órganos colegiados, redes de planeación y otros mecanismos de operación.
- Optimizar y transparentar el uso de los recursos humanos, materiales, y financieros para el desarrollo eficaz y eficiente de los fines institucionales.
- Fortalecer los vínculos de la Universidad con la sociedad para conocer sus necesidades y anticipar sus requerimientos, con el objeto de formular propuestas para su satisfacción y contribuir, principalmente, a la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales.

ETAPAS Y ACCIONES

ARTÍCULO 9

La planeación institucional se orientara bajo un enfoque de planeación estratégica y prospectiva, estableciendo la relación de los procesos de planeación-programación, presupuestación y evaluación, con las características siguientes:

PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

- Es un proceso de adaptación de la Institución a un ambiente variable que implica la toma de decisiones y la evaluación.
- Se orienta hacia el futuro; su horizonte temporal es a largo plazo
- Implica a la organización como una totalidad
- Es un proceso de construcción de consensos
- Diagnósticos internos y externos, que consisten en el conocimiento y análisis del desarrollo de la realidad universitaria: su situación pasada, actual y sus tendencias, con el fin de identificar los principales problemas y obstáculos para el desarrollo institucional, en relación con las variables relevantes que el entorno ofrece de oportunidad o amenaza en los ámbitos: económico, demográfico, social, político, tecnológico, legal y educativo.
- Determinación de los propósitos, objetivos y las metas para el corto, mediano y largo plazos.
- Diseño de soluciones estratégicas y políticas que permitan anticipar y plantear los cursos de acción factibles.

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

- Especificación de medios, en la definición de programas y proyectos destinados al cumplimiento de los objetivos, así como en la identificación de los soportes jurídico y administrativo necesarios.
- Previsión de recursos, que implica la estimación de los recursos financieros y su distribución racional para hacer

posible la ejecución de los programas y proyectos acordados.

- Integración del presupuesto por programas, que permita correlacionar los programas de trabajo, expresados en objetivos y metas, con los recursos disponibles. Cada programa deberá contemplar la información relativa a la consecución de las metas, costos y recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos, así como las unidades de medida que permitan su evaluación posterior.

EVALUACIÓN

- La evaluación deberá permitir el conocimiento preciso y cierto de los hechos y circunstancias que determinen los logros o problemas de las diversas tareas que realiza la Universidad Autónoma de Sinaloa para cumplir sus atribuciones, y sus resultados servirán de fundamento para establecer los lineamientos que orienten el desarrollo institucional.
- Seguimiento y evaluación, que consiste en la verificación del cumplimiento de las acciones previstas, así como en la valoración de sus alcances, mediante programas de evaluación de los subsistemas, entidades y Dependencias universitarias que permitan hacer los ajustes en forma adecuada y oportuna para corregir los rumbos.

INSTRUMENTOS DE LA PLANEACIÓN

ARTÍCULO 10

El proceso de planeación de la gestión institucional se concretará en diferentes documentos que contendrán los lineamientos generales y específicos para establecer las direcciones estratégicas de desarrollo institucional:

En la etapa de la planeación estratégica:

- a) El plan estratégico de desarrollo institucional.

- b) Planes estratégicos por áreas de conocimiento y organización administrativa.
- c) Planes estratégicos por Unidad Académica y por Unidad Administrativa.
- d) Los programas estratégicos específicos.
- e) Los planes operativos anuales por Unidad Académica y Administrativa.
- f) Los planes de calidad de los procesos de gestión.

En la etapa de Programación y Presupuesto:

- a) El presupuesto por programas institucional.
- b) El presupuesto por programas por Unidad Académica y Unidad Administrativa.
- c) Proyectos específicos de desarrollo institucional.

En la etapa de Evaluación:

- a) Informe del Rector anual
- b) Los informes o reportes de desempeño de ejercicio por áreas académicas y administrativas.
- c) Los reportes o dictámenes de evaluación del ejercicio por Unidad Académica y Administrativa
- d) Reportes especiales de carácter institucional

CAPÍTULO III

ÓRGANOS DE LA PLANEACIÓN UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 11

En los procesos de planeación y evaluación institucionales participarán:

El Rector, El Consejo de Planeación, La Coordinación General de Planeación y Desarrollo, Secretaria Académica, Contraloría General, El Subsistema de Proyectos Institucionales y el Subsistema de Información Institucional, además de las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad, que para tal efecto contarán con el apoyo de áreas encargadas de la función de planeación y de los órganos colegiados de la Universidad..

ARTÍCULO 12

Los procesos institucionales de planeación serán coordinados por el Rector. Estos procesos contarán con la participación permanente de los Subsistemas afines a la función, autoridades, Unidades Académicas y Administrativas, funcionarios y órganos colegiados de la Universidad, así como de la comunidad universitaria, esto, cuando se estime prudente y mediante los mecanismos que se consideren apropiados.

ARTÍCULO 13

El Rector y los órganos de gobierno de la Universidad, en ejercicio de las funciones y responsabilidades inherentes al proceso de planeación, contarán con la asesoría permanente y la asistencia técnica de la Coordinación General de Planeación y Desarrollo.

ARTÍCULO 14

El Rector integrará un Consejo de Planeación, permanente y con objetivos de funcionamiento determinados y será el órgano encargado de apoyar los procesos institucionales de planeación.

ARTÍCULO 15

El Consejo de Planeación y desarrollo Institucional estará integrado por: El Rector, los Presidentes de las Comisiones de Asuntos Académicos, Trabajo Docente, Planeación y Presupuesto y de Estudios Jurídicos del H. Consejo Universitario, El Secretario General; El Secretario Académico, Vicerrectores de Unidades Regionales, el Contralor General, El Secretario de Administración y finanzas; Los titulares de las Coordinaciones de Planeación y Desarrollo, Intercambio y Vinculación Académica, Investigación y Posgrado, Dirección General de Escuelas Preparatorias y la Dirección de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 16

El Consejo de Planeación será presidido por el Rector, y en su ausencia, por el Secretario General. El Coordinador de Planeación fungirá como Secretario Técnico del referido Consejo.

ARTÍCULO 17

El Rector podrá invitar a las sesiones del Consejo de Planeación a los universitarios cuya presencia estime conveniente para el tratamiento de un asunto determinado.

ARTÍCULO 18

El Consejo de Planeación tendrá las atribuciones siguientes: Fungir como órgano de consulta del Rector, estudiar y proponer políticas generales para el desarrollo de la Universidad así como los marcos de referencia para su instrumentación dentro de lo que establece la Legislación Universitaria, y las demás que deriven de este Reglamento, así como otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 19

El Consejo de Planeación tendrá cuando menos tres sesiones ordinarias al año y se reunirá en forma extraordinaria cuantas veces sea requerido por el Rector.

ARTÍCULO 20

En cada Unidad Académica y Dependencia Administrativa de la Universidad podrá haber un órgano encargado de la función de planeación que dependerá directamente del titular. Es del interés y competencia de las Unidades conformar un equipo de planeación interno que forme parte de la Red de Planeación de la UAS (REPEUAS), que mantendrá una comunicación constante con la Coordinación General de Planeación y Desarrollo. En las Unidades Académicas y Dependencias Administrativas donde no exista un órgano encargado de planeación, el titular señalará qué académico o administrativo que dependa directamente de él, se hará cargo y formara parte de la REPEUAS realizando el proceso planeación.

ARTÍCULO 21

La Coordinación General de Planeación y Desarrollo tiene las siguientes atribuciones en torno a la planeación institucional:

- a) Coordinar junto con el Rector los procesos de Planeación y Evaluación de la Gestión Institucional.

- b) Promover la Integración de los procesos de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación para lograr una asignación más eficiente de los recursos de acuerdo con las prioridades institucionales.
- c) Hacer explícitos los fines, objetivos, políticas y lineamientos generales que persigue la Institución comunicándolo a los miembros de la comunidad universitaria.
- d) Definir los criterios, normas, procedimientos e instrumentos para formular el Plan de Desarrollo Institucional, así como los Planes de Desarrollo de las Unidades Académicas y Administrativas
- e) Promover la más amplia participación de la comunidad universitaria, autoridades y órganos colegiados y de apoyo de la Institución en las tareas de la planeación y la evaluación mediante los mecanismos institucionales que se establezcan.
- f) Autorizar o rechazar las propuestas de planeación y evaluación institucional, gestionando ante las autoridades internas y externas los recursos para su implementación
- g) Generar y difundir información estadística confiable, oportuna y relevante sobre la Evolución de la Universidad para apoyar la toma de decisiones.
- h) Apoyar a las Unidades Académicas y Administrativas en el desarrollo de sus procesos internos de planeación y evaluación institucionales a través de la asesoría, cursos cortos o talleres
- i) Establecer procesos de evaluación de los planes, programas y proyectos mediante mecanismos específicos de valoración institucional.
- j) La CGPD tiene la responsabilidad de planear, organizar, coordinar y supervisar el funcionamiento y la operación del proceso de Evaluación externa en el ámbito global
- k) Conducir estudios que orienten y ordenen el desarrollo institucional de la Universidad.
- l) Proporcionar apoyo técnico y metodológico para el establecimiento de la red institucional de planeación.
- m) Establecer los mecanismos de comunicación con organismos de planeación y evaluación externos.

- n) Las demás que en materia de planeación establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

ARTÍCULO 22

La Secretaria Académica tiene las siguientes atribuciones en apoyo al proceso de planeación institucional:

- a) Coordinar junto con el Rector los procesos de Planeación y Evaluación de las actividades académicas en cada una de las Unidades Académicas de la Universidad.
- b) Organizar todas aquellas actividades tendientes a la evaluación y acreditación de los planes y programas académicos
- c) Organizar todas aquellas actividades relacionadas con las tutorías.
- d) Promover la Integración de los procesos de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación para lograr una asignación más eficiente de los recursos de acuerdo con las prioridades institucionales.
- e) Lograr la participación de la comunidad universitaria en la formulación, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos académicos mediante los mecanismos institucionales que se establezcan.
- f) Dar seguimiento a los compromisos establecidos en los instrumentos de planeación académica.
- g) Promover el ejercicio de la autoevaluación de los programas académicos como un proceso permanente de mejoramiento de la Institución.
- h) Las demás que en materia de planeación académica establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

ARTÍCULO 23

Los Subsistemas de Información y Proyectos Institucionales tienen las siguientes atribuciones:

- a) Coadyuvar en el proceso de planeación institucional y en el aprovechamiento racional y óptimo de sus recursos, poniendo a su disposición la información generada por las distintas Unidades Académicas y Administrativas universitarias y explotar controladamente las bases de datos.

- b) Estandarizar la información que se genera y consume en el proceso de planeación de la UAS, para un mejor control, adecuada administración y una acertada toma de decisiones.
- c) Coordinar la elaboración e integración de los proyectos de desarrollo de las Unidades Académicas, y de los proyectos de gestión de las Dependencias Administrativas, coordinar, apoyar, y dar seguimiento al ejercicio financiero y programático de los proyectos institucionales apeándose a las reglas de operación contempladas en los convenios signados con las instancias que operan los recursos y de acuerdo a la Normatividad Universitaria
- d) Promover la Integración de los procesos de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación para lograr una asignación más eficiente de los recursos de acuerdo con las prioridades institucionales.
- e) Las demás que en materia de planeación académica establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

ARTÍCULO 24

La Contraloría General tiene las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar junto con el Rector los procesos de Programación y Presupuestos de la UAS.
- b) Promover la Integración de los procesos de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación para lograr una asignación más eficiente de los recursos de acuerdo con las prioridades institucionales.
- c) Vigilar que la Programación y Presupuestación del gasto universitario se realizará con base en las acciones contempladas en los Programas y Proyectos que emanen de los Planes Operativos Anuales de las Unidades académicas y Administrativas, como resultado de la etapa de Planeación.
- d) Integrar El Presupuesto por Programas de la UAS
- e) Lograr la participación de la comunidad universitaria en la elaboración de su Presupuesto Por Programas.
- f) Dar seguimiento a los compromisos establecidos en los instrumentos de Programación y Presupuestos.

- g) Las demás que en materia de planeación establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

ARTÍCULO 25

Las Direcciones de Unidades Académicas y Administrativas tienen las siguientes atribuciones:

El Titular de cada Unidad Académica y Dependencia Administrativa será el único facultado para conducir el proceso de planeación en su Entidad o Dependencia, de conformidad con los criterios, normas, procedimientos e instrumentos de planeación establecidos en la Universidad. Se auxiliará para ello del órgano de planeación, redes, o en su caso del funcionario designado, y llevará a cabo las siguientes tareas:

- a) Establecer y actualizar, con la Coordinación General de Planeación y Desarrollo y la Secretaría Académica en los términos del artículo 7° de este Reglamento, los indicadores que sustenten los procesos institucionales de planeación
- b) Integrar el Plan Estratégico de Desarrollo de la Entidad o el programa de trabajo de la Dependencia, así como el Plan Operativo Anual, de conformidad con el marco general de la planeación institucional;
- c) Formular el proyecto de presupuesto de la Entidad de acuerdo con el Programa Operativo Anual y el propio Plan de Desarrollo para integrarlo de conformidad con la Legislación Universitaria al proyecto general de Presupuesto Por Programa de la Institución.
- d) Elaborar Su Presupuesto Por Programa Anual y entregarlo en tiempo y forma a la Contraloría General
- e) Dar seguimiento a las acciones ejecutadas concernientes a los objetivos y prioridades del Plan de Desarrollo y del Plan Operativo Anual de la Entidad o Dependencia, respectivamente.
- f) Llevar a cabo el proceso de autoevaluación o evaluación según sea el caso, y generar los informes que den cuenta del cumplimiento de las actividades previstas y alcances logrados con relación al Plan de Desarrollo, al Plan Operativo Anual y Programas Académicos de la Entidad o Dependencia, de acuerdo con la Normatividad prevista, y

- g) Las demás que se deriven del presente Reglamento, así como de otras disposiciones aplicables de la Legislación Universitaria.

CAPÍTULO IV DE LOS PROCEDIMIENTOS Y PRODUCTOS

ARTÍCULO 26

El Rector, después de consultar a la comunidad universitaria en la forma en que lo estime prudente presentará, dentro de los primeros tres meses de su gestión el Plan de Desarrollo de la Universidad para el cuatrienio correspondiente. Asimismo, dentro de los tres primeros meses de cada uno de los años siguientes de su gestión, presentará a la comunidad universitaria el Programa Operativo Anual (POA) y el Presupuesto Por Programas de la Universidad.

ARTÍCULO 27

El Rector dará a conocer a la comunidad universitaria, a más tardar el 8 de junio de cada año de su gestión el informe anual de las actividades realizadas así como de los logros alcanzados por la Universidad.

ARTÍCULO 28

Los Titulares de las Unidades Regionales (Norte, Centro, Centro-Norte y Sur), de Unidades Académicas (escuelas, facultades, centros e institutos de investigación) y Unidades Administrativas (dependencias de la administración central), después de consultar a su comunidad en la forma en que lo estimen prudente, presentarán, en los primeros dos meses de su gestión, el Plan Estratégico de Desarrollo de la entidad para el cuatrienio correspondiente que se formulará dentro del marco del Plan de Desarrollo de la Universidad. Asimismo, dentro del primer mes de cada año calendario entregarán su Programa Operativo Anual (POA) a la Coordinación General de Planeación y Desarrollo, incluyendo el proyecto de presupuesto correspondiente a dicho período.

ARTÍCULO 29

Los Titulares de las Unidades Académicas entregarán los planes de trabajo en materia de acreditación de Programas Educativos y de Tutorías a la Secretaría Académica de acuerdo a los plazos que para tal efecto sean establecidos.

ARTÍCULO 30

Los Titulares de las Dependencias Académicas y Administrativas entregarán dentro del primer mes de cada año calendario a la Coordinación General de Planeación y Desarrollo, su Plan Operativo Anual, incluyendo la propuesta de presupuesto correspondiente a dicho Período.

ARTÍCULO 31

El Plan Operativo Anual está conformado por programas, y proyectos que dan pie a las acciones estratégicas que dan cumplimiento a los planes de desarrollo

ARTÍCULO 32

La Contraloría, en coordinación con la CGPD establecerá los lineamientos para la formulación del proyecto de presupuesto de egresos, en la segunda quincena de agosto de cada año.

ARTÍCULO 33

Los titulares de las Unidades Académicas y Administrativas presentarán a la Contraloría los Anteproyectos del Presupuesto Por Programas, a más tardar el 30 de septiembre de cada año.

ARTÍCULO 34

Una vez formulada la propuesta de presupuesto de egresos, la Contraloría deberá presentarla a más tardar el 15 de noviembre ante el Comité de Presupuestación.

ARTÍCULO 35

La Contraloría presentará a la consideración de la Comisión de Planeación y Presupuesto del HCU, el Proyecto de Presupuesto de

Egresos de la UAS, validado por el Comité Presupuestación, a más tardar el 30 de noviembre de cada año.

ARTÍCULO 36

Los órganos colegiados académicos (H. Consejo Universitario, Consejos Regionales y Consejos Técnicos y Académicos de las Unidades) y los directivos o titulares de las Unidades Académicas y Administrativas emitirán, periódicamente, dictámenes de evaluación sobre las acciones de sus competencias, donde se expresará:

1. Grado de consecución de lo programado;
2. Desviaciones o variaciones;
3. Causas o razones de las desviaciones o variaciones;
4. Consideraciones sobre la información proporcionada para la evaluación
5. Decisión de continuar, cancelar, suspender o modificar los programas respectivos, y
6. Descripción de las principales acciones de cambio

ARTÍCULO 37

Las Dependencias Académicas y Administrativas se comprometerán con sus propios planes de desarrollo. Estos planes se expedirán en el marco de los Planes de Desarrollo Institucional; materializarán éste en programas, proyectos y objetivos específicos, expresados con indicadores y metas para cada año; y contendrán un plan de financiamiento de los recursos que se requirieren.

ARTÍCULO 38

Los Titulares de las Unidades Académicas y Administrativas entregarán a la Secretaria Académica dictámenes de evaluación de los Programas Académicos y de Tutorías de acuerdo al plazo que se establezca para tal efecto.

ARTÍCULO 39

Los Titulares de las Unidades Académicas rendirán anualmente un informe ante su comunidad en el que darán cuenta de los avances de la ejecución del programa académico de la entidad.

ARTÍCULO 40

Los Titulares de las Dependencias Administrativas evaluarán anualmente el cumplimiento de las acciones previstas y los alcances logrados con relación al Plan de Desarrollo de la Universidad y a su Plan Operativo Anual.

ARTÍCULO 41

Dentro del primer mes del año inmediato posterior, turnarán el producto de la evaluación a la Coordinación General de Planeación y Desarrollo, así como a la Secretaría General, con el fin de que se integre al informe del Rector.

TRANSITORIO

PRIMERO

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario.